



## ACUERDO IEEPCO-CG-08/2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veinte, que se genera a partir del siguiente:



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el programa anual de trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al año dos mil diecinueve.
- II. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Contraloría General de este Instituto, mediante oficio número IEEPCO/OIC/024/2020, el día veintisiete de febrero del año en curso, presentó a la Secretaría Ejecutiva su Programa Anual de Trabajo dos mil veinte.

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, la Constitución, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, así como la Constitución y Leyes Locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
3. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función Estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la

propia Constitución y la legislación aplicable.

4. Que en términos de los artículos 38, fracción LIII, y 74, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, este Consejo General es competente para aprobar y publicar el Programa Anual que presente la Contraloría General de este Instituto.
5. Que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Estatal, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de este. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1 de la Ley Electoral Local en comento.
6. Que el Contralor General de este Instituto, presentó su programa anual de trabajo objeto del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido normatividad electoral local y, en particular, a los logros y avances que el Instituto ha obtenido en los últimos años como depositario de la autoridad electoral, así como las perspectivas que hoy se tienen para un mejor funcionamiento, para lo cual se estructuró dicho programa de la manera siguiente:

**a) Objetivos de la Contraloría General.** El programa anual de trabajo de la Contraloría General tiene como objetivos principales: a) prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas, b) verificar el manejo y administración de los recursos públicos y c) combate a la corrupción.

**b) Líneas de Acción de la Contraloría General.** La líneas de acción se encuentra encaminadas en establecer y ejecutar mecanismos e instrumentos que mejoren la gestión administrativa, que establezcan estándares de integridad que eviten la corrupción en el ejercicio de los recurso públicos y permitan la vigilancia del patrimonio de las y los servidores públicos del Instituto, por lo que establecen las siguientes actividades: 1. Control y fiscalización de los recuso públicos, 2. Prevención e Investigación de Faltas Administrativas y 3. Substanciación y Sanción de Faltas Administrativas.

**c) Actividades Generales y Cronograma del Programa Anual de Trabajo.** Describe cronológicamente sus actividades.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local; 98, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción LIII; 71, 74, párrafo 1 y 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, mismo que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y la página electrónica de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes de las Consejeras y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Maestro Alejandro Carrasco Sampedro, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de mayo del dos mil veinte, ante la Maestra Minerva Patricia Ríos Padilla, Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes, en función de Secretaria de la Sesión Extraordinaria Urgente, en términos del artículo 13, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, quien dio fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA URGENTE

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA MINERVA PATRICIA RÍOS PADILLA  
CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.



